

Auto que sigue de  
M<sup>re</sup> P<sup>ro</sup>xa del M<sup>o</sup>  
nasterio del Pa  
do. Diego del Ca  
men

Contra 90  
Si Acendados  
o interesados

En la Acquia  
de Las

Quintas  
de San J<sup>o</sup>  
de

Estreza  
Don Juan

J<sup>o</sup>h Vidal  
Es

Ind. 2

Edmundo

2349  
CA-1A2

CAS 222

DOC 38

F. 10 (Carratala)



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

*ma B. de Tumo es 1771*

1771 1771  
*Ex. mo S. O.*

*La Jura de Aguas de esta Ciudad, disponga to-  
dos los medios mas  
convenientes, a evitar to-  
do perjuicio al Monas-  
terio y Posesion de que  
goza esta Instancia,  
los demontes Ma-  
nifiesta en que se esta  
entendiendo, en virtud  
este Decreto, avisar  
sus Resultas a este  
Superior Gobierno.*

*Guixion*

*2079*  
*[Signature]*

*La M.<sup>a</sup> Maria Josepha selo Dolores Priora actua-  
al sel Monast.<sup>o</sup> del Caxmen Antiquo de esta Ciudad, y D.<sup>no</sup>  
Ambrosio Navarro puestas a lo, pie de N. E. con el Rindem.  
de deben dizen: q. por la calle q. nombran de Ublas  
conae la acequia q. riega muchos Huertos, y cha-  
cras q. vigen para la Drotada de Cochancar. Esta  
acequia, por el un costado tiene al Monast.<sup>o</sup> imme-  
diato, y S. el otro una porcion de campo, y tienda  
pertenerientes a dho D. Ambrosio, y asi esta po-  
reccion, como la cerca del Monast.<sup>o</sup> quando limpian  
dha acequia los intererados, reciben grave perju-  
icio, por q. el demonte dela limpia lo dejan a-  
montonado en la riveza, o bordo dela acequia,  
y las humedades q. el viento, o vaxo destilan, con  
facilidad humederen las paredes; puer ya se ha  
visto, q. por esta causa parte dela cerca del Monast.<sup>o</sup>  
rederivado repetidas vezes, tambien se experimen-  
ta q. las paredes dela Referida porcion se caeran  
a gran paiza de van valiznando, y llegarian a ru-  
narse, sino se pone el Remedio en tiempo.*

Este ve el dho. aq. los intercedores selar huentas  
y chaoran immediatam. q. limpian la acequia, ca-  
gen tambien el dermonte a su corta, como lo ha-  
zian en tiempos pasados, y de no executarse an-  
no volam. se requieren los perjuicios de feridos, y  
no tambien continuos aniego en la calle, y ca-  
vad del verindario, como sucedio en el año pasa-  
do por q. como quiera q. el dermonte es crecido  
con facilidad se desliza nuevam. a la misma  
acequia, y la vuelve a regar con el mar leve  
movim. q. ocasiona el curso selar mulas, y de  
mucha gente, y si el aniego succede en una una  
intemperiva selar noche, se requiere tambien su  
ruina inevitable, en las carras, y una consp. a  
sus moradores; Este daño crece y llega a mo-  
por q. la calle estan angosta q. el dermonte co-  
la ocupa, y si las caleras, y coches intentan tran-  
sitarla ademas del tiempo aq. se ponen de ga-  
brarse y peligran sus dueños, si paran libres, e  
de modo que con las puntas selor exen, rozan  
tanto las contiguas paredes, que apoco tiempo las  
destruirán: Sin embargo se havien los duplici-  
cantes, hecho presente a los intercedores, los  
perjuicios q. se experimentan, se devien de  
ellos, por no quitar el dermonte, viendo q. co-  
nosren la utilidad q. de ello les resulta, por q.  
la acequia desmontada durará mas tiempo la-  
pia por tanto =

A V. C. piden yuplican se viva se mandar q. se  
notifiquen a los intercedores selar limpia de la  
dha. acequia q. immediatam. canquen el der-

2  
monte a su corta baxa sel aperecim. g. sea de  
Justicia, q. es la q. piden y esperan conseguir  
sela grande Justificación de V. C.

Ambrosio Navarro

M<sup>ra</sup> Josepha de los Dolores

P. Mora

Los Intercorados en la Acquia de Isla luego q. sean de  
convenidos dispondran quitar los desmontes de su limpia,  
sin dar lugar a q. p. parte de el Monasterio del Carmen,  
o de D. Ambrosio Navarro lo executen a su costa, pues  
en caso de omision le doy la Comision necesaria  
p. q. se quiten sufriendo la Cuenta q. de ello dieren, sin  
cuyo de pazo se daran las providencias por este Turno  
do, para q. cumplida la cosa se de cuenta de todo a l  
Sup. Gov. Lima y Junio 20 del 1777.

Don Joseph de Baxel

Antena

Antonio de Bandoval  
Es. H. de Mor. de Car.



3

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1777 1778 1779

Madrid y Julio 5. de 1777

Ca. 5.<sup>ta</sup>

Ca. 5.<sup>ta</sup>

El Juez de Aguas procedera inmediatamente

sin dar lugar a  
nuevo recurso ni  
en ejecución  
prevenido en el  
decreto q. se  
mandame cuenta con  
la mayor brevedad

La M.<sup>ca</sup> Maria Josepha selor Dolores Prisca del  
Monast. del Carmen antiguo de esta Ciudad, y D.<sup>no</sup>  
Ambrosio Navarro puertg. a los pies de V. E. con  
el Vndim.<sup>to</sup> q. deben: Dizen q. ocurrieron en dias pa-  
sados representando el graue perjuicio, que tienen  
en la cexca del Monast. como tambien la poveci-  
on de carar se dho D.<sup>no</sup> Ambrosio, a carar de q. el  
derrumbe q. alio se la limpia dela acequia se de-  
lar, q. para por la medicina se ambar partes fento  
er se principio al fin agoran para va valitxando  
lar paredes, y con la mucha humedad q. tienen delo  
dho der monte, sin duda se verifacara el q. se de-  
cribe, quando no, toda la cexca, parte de ella, ag.  
se agregan dos incombenientes muy grandes. El uno  
los excidos q. se impiden para su Vxacion, lo  
q. no vixen y tolexan las cortas tentas del monast.  
y el otro q. violen la claurura, con el motivo se estan  
caida la cexca.

Y para o curar a evitar este daño se verifio  
V. E. de mandar q. el Juez de aguas practicare el

Handwritten signatures and flourishes.

~~Comandante~~  
~~22~~  
Medio mar oportuno, y q. diese quenta dela  
ejecucion a este S. <sup>or</sup> Gov. y viendo asi, q. <sup>no</sup>  
haya cerca de un mes q. los vuplicantes  
entregaron a dho Tuez se aguan esta pro-  
videncia, y q. rubeviram. <sup>te</sup> le han estado N.  
combinando b. ni cumplim. <sup>to</sup> Sin embargo no  
se ha visto q. la haya pueste en ejecucion,  
por q. el dermote esta en ruina, y no se ha  
notificado a los duenos delas drentas, q. lo lim-  
pien, como obligados q. son a ello haciendo lo  
a su costa, y ademas delos dichos perjuicios  
civiles el publico otro grave, y es q. ni las calle-  
ras pueden tramitar sin grave riesgo de qu-  
brarse, y sin dexar de rovar las paredes, y  
tampo la gente se apie, cuyo para les es mas  
dispensable a los debotos q. ocurren en la  
noventa de Nra S. <sup>ra</sup> los q. vi acaro hoyen  
de noche, por en la mar dela gente pobre, y  
duda peligraran, tropezando en el dermote,  
y atollandose en el viento.

El Monar. N. tiene tambien otro grave  
perjuicio y es q. el dho dermote embaxa  
en la conducto dela agua q. vale dela Pila  
para la calle para beneficio del publico de  
q. carne por la decida del Tuez se aguan  
por todo lo qual

Alpiden y vuplican se vixiba se mandan  
q. el dho Tuez se aguan baxo se una gra

Simas y Julio  
8 de Oct 1777

ve multa acuda luego y sin demora al  
Hapaxo y Remedio de los perjuicios q. experi-  
mentan y lleban expuestos q. en Justicia  
que esperan alcanzar sea poderosa ma-  
no de V.E.

Hagase sa-

M.<sup>a</sup> Josepha de los Dolores

ber officio por  
el Sr. Dn. D. Carlos

Ambrosio Navarro

P. P. P. P. P.

Carillo, la prou-

mo. or.  
ca. d.

tercia librada en

Caraque. V. E. se entere de la falsa impositi-

el arumpo, por

cones con que se la tina el mejor proceder de los

el dñe de la qual

sees de honor, Hago pre. de V. E. la prou-

ylas partes ha-

denia, que inmediatamente se di sobre la represen-

aan fudilig. en

ca. de Sr. Ambrosio Navarro, q. M. P. P. P. P. P.

promover la in-

de de el instante, que se represento el sup.

carria, como en

Decreto de V. E.

seu obligaz

Los dñes no son partes, y como hasta

ocurriendo opo-

ahora ninguno por parte del monast. ha o-

tunam. ad ho

currido lo mismo suederá en adelante y

des; quien

repetiran de pociacione d'indistraj, por lo

concluida me

en blando de cavallo pare la prouid. al ex-

dará guerra

prei. monast. o lo que fuere mas exhip. agr-

*[Signature]*

*[Signature]*



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y SETENTA, Y SE-  
TENTA Y VNO.

AVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

convertida mandado



*[Handwritten signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Handwritten text at the bottom right, including 'En la Ciu.' and a signature.]*





En quarto.

SEIS CUARTOS, VN QUARTILLO,  
MILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

LOS SEÑORES DE YNDIA.

Yo el Rey en mi nombre de Julio de  
mil Setecientos y siete. yo el Rey  
y si quisiera, e hize saber el Rey. Yo el Rey  
de la faja antes de la faja  
Vandir. de su persona de i fee

Andrés de Sandoval

Yo el Rey en mi nombre de Julio de  
Luego incontinenti yo el Rey  
e hize saber el Rey. Yo el Rey  
de la faja antes de la faja  
Vandir. de su persona de i fee

Andrés de Sandoval

Yo el Rey en mi nombre de Julio de  
Luego incontinenti yo el Rey  
e hize saber el Rey. Yo el Rey  
de la faja antes de la faja  
Vandir. de su persona de i fee

Andrés de Sandoval

Yo el Rey en mi nombre de Julio de  
Luego incontinenti yo el Rey  
e hize saber el Rey. Yo el Rey  
de la faja antes de la faja  
Vandir. de su persona de i fee

Andrés de Sandoval



En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y SE-  
TENTA Y CINCO.

ANOS DE 1776 Y 1777

*Señalase con los  
Armas de la Reina  
Catalana y Aragonesa*

La Madre priora del Monasterio de N.ª S.ª del  
Carmen y D.ª Ambrosio Navarro, en los autos con los  
dueños de las fuentes y de las ynteressados q' obran de  
el agua que co'tepor la averquia non brada de yr las so-  
bre que a su corta quinten el des Monte q' con o'casion  
de la limpia purieron en su ribera y lo de mas dedurido  
deimos. q' segun consta de las diligencias actuadas por  
el teni en. el Exibano de Cabildo les notifico este En sus  
personas el auto de fofas 2 en que se scribio Vno de mandos  
q' todos con cu'tieren por su parte a quitar dicho des Monte  
con el apersebitamiento q' en dicho auto se contiene ya  
un q' en su cumplim'iento prin sipiaron la obra  
pero Anesado y solo an quitado un aparte tenua  
de fando yntacto Caritodo el des Monte, y la parte  
perjudicial q' hu medere y alitua las Antiguas padere  
y inpossibilita el transito de las calles: el Superior o'bidio  
no por dos de Cretos tienen mandado q' con du'bedad  
se obiten estos perju'nios pero la yn obediencia de  
estos yn teressados de mostrada y justificada con su  
moxoridad de lugar a que pro no bastos la yn ita-  
nia y en su pro se curion les a cure mos su rebeldia

postanto  
Al Vno pedi mos y supli Camos q' abix dolapox a Casada se'naba de m-  
andar q' sean apu'nados aguardar y cumplir a los

Superiores de Cratos del obdixano Como el di Cho auto de  
las 2 por Ser de Justicia q' pediton Cortai &

Ambrosio Navar

M<sup>o</sup> Joseph de los Dolores

Parona

En la Ciu. de los Reyes de Peru en  
veinte y tres de Julio de mill se  
teientos setenta y siete años  
su Mage. de Campo D. Juan de  
ycaate. Alonaco Magist. de  
Ciu. de los Reyes de Perus en el  
mismo dia. p. S. he  
visto lo su mid. Juan de  
pa con los autos de la materia  
de traiparse: y asi lo p  
eis. y q' no se puede  
ver el p. de Juan de  
dal tres or de la Ciu.

Juan de

Antena

Andres de Baudora



SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-  
SENTA Y CINCO.

1776 Y 1777

Quando se lo... Los interesados en la Attequia de Islas como mas ay a  
...boberido p... luy en dia pareceron ante vna y seimora que en este superior  
decreto... Gobierno se presentaron la m... Piora del Monasterio de Carmona  
...lla tra al... de esta ciudad, y D. Ambrosio Navarro indiendo venor Notificacion  
...rito presen... daquittasemos los Desmoros, y Pasuras q. con el motivo de la lim-  
...do p... la P... Piora... de dha Attequia se hallaban en sus pertenencias; y haviendo  
...doce servido su Ex. mandax que defecto se limpiare aquella par-  
te frontera a la Iglesia de dho Monasterio, cumplimos con ha-  
cerlo prontam, aun conociendo q. su sollicitud era contra la cor-  
tumbre, y contra lo que el mismo Monasterio ha obsexrado en  
los años anteriores; y tratandos el dho D. Ambrosio q. igualm.  
se le limpie su pertenencia sin otro fundam. que su arroso, sien-  
do este un asunto en que interviene... se trata de nuestro per-  
juicio por quanto se pretende que a nuestra costa se haga una limpia  
que no es de nra obligacion, parece de Justicia que vna. se iriba  
mandax venor de traslado de la pretension de dho D. Am-  
brosio para que en su vista podamos verla de nra defensor,  
por los terminos legales, por tanto

... pedimento, y suplicamos se sirva mandax como llevamos  
pedido, y es de Justicia, con costas de

D. Manuel de Andrad  
Man Sabian  
Antonio de Luna

Pablo Matute  
[Signature]

En la Ciu. de los Reyes de Peau  
en veinte y uno de Julio de mil  
setecientos setenta y siete ante  
el Sr. Jefe de Campo Don Juan P. P.  
Don ante el Sr. Jefe de esta  
Ciu. y Jefe de las Armas. en ella y  
a vista de su M. Mando de guardar lo  
proveyo p. Decreto de ay dia

Donos, deves, y la fha. tal es como se  
estas p. el tratado p. la D. M. Capona: y  
Cado Jorden, sin proveer y firma. Con  
perjurios de el p. el Sr. Don Juan P. P.  
Ayto de 2. Vidal Bressa de esta Ciu.



V. Bressa

Antena  
Andres de Sandora

En la Ciu. de los Reyes de Peau en  
veinte y uno de Julio de mil  
cientos setenta y siete. el Sr. Jefe de  
Campo Don Juan P. P. ante el Sr. Jefe  
de esta Ciu. y Jefe de las Armas.  
en ella y a vista de su M. Mando de guardar lo  
proveyo p. Decreto de ay dia  
Habiendo visto estos autos man  
do se les de a esta parte el tras  
lado que piden, sin perjuicio de  
Ayto de 2. y asi lo proveyo  
en su M. Mando de ay dia  
el Sr. Jefe de Campo y Jefe de  
Ayto de esta Ciu. y Jefe de las Armas.

V. Bressa

Antena  
Andres de Sandora

En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO

SERVE PARA... 1747 1753

Sea a p...  
miado del...  
Pro S. Sien...  
do parado...  
el term.

va m. Maria Joseph selo Dolores Priora  
actual sel Monast. sel Carmen Antiquo, y d.  
Ambrosio de Navarra. En loz auto con los due-  
nor selar huentar, y demar intererador q. go-  
van selar agua selar acequia de Tolon, sobre q.  
am corta quiten el der monte se viene q. vaca-  
non dela dha acequia quando la limpianon, y lo  
demar deducido Decimos q. haviendovelen notifi-  
cado, q. con brevedad demontaven el dho vieno, o-  
curriendo entor intererador a el oficio. Y con el  
pretexto de q. tenian q. deducir, vacaron dho auto  
y los tienen sin alegar cosa alguna, sin em-  
bargo se havon comido mucho tiempo con el fin co-  
lam. se no cumplier con el auto q. ve les notifico  
por tanto =

Y m. pidimos, y replicamos se viva se mandar q.  
el Procurador que otorgo el conoim. se elly sea  
apremiado en el dia a debolverlo a el oficio p. ver  
Just. q. pidimo cortar de.

Antonio Navarro

M. Joseph de los...  
Priora

En la Ciudad de los Reyes el Peru en tres  
de Agosto de mil setecientos setenta y siete  
ante el Señor Mre. de Campo D. Republica  
don Josef de Vozante Alcaide Mayor de  
esta Ciudad y Thes. de Aguas en ella y  
su Jurisdiccion por su Mag.<sup>d</sup>

Visto por su merced mando que el  
procurador que sacó estos autos sea apre-  
miado a volver al oficio hoy en todo  
el dia siendo pasado el termino, y as-  
to probeyo mando y firmo con paz de  
el Don Juan Torrefidal Abogado de esta  
Ciudad

Yuste  
J



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO Y 50.  
TENTA Y CINCO.

Los Intercedidos en la Arregua de Tolva, q. firman este escrito en los autos, que à nombre de la Madre Priora del Monasterio del Carmen promuebe D.<sup>no</sup> Ambrosio Nabarro sobre la limpia de la referida Arregua, y conduccion de sus desmontes con lo demás deducido. Dize mos, q. venos hã dado traslado de los Memoriales en que las partes contrarias insisten sobre, q. se limpie, y desmonte la Arregua en lo respectivo al dicto exicto de sus pertenencias; y en terminos de Justicia se hade servir Vm declarannos por libres de semejante orabamen, y mandan, que los sobredhos hagan la limpia, y transporte de las inmundicias à su costa por ven arri conforme à dho.

La pretencion del Monasterio con quien se respalda D.<sup>no</sup> Ambrosio Nabarro carece de todo apoyo, y con ella se intenta hazer una novedad noviba, y q. jamas ha tenido efecto. Cautre quia aunque conduce Agua para nosotros tambien la comunica para todo el vecindario donde esta situada. Se aprovechan de su commodidad los vecinos, y ellos mismos la llenan de inmundicias, y baruna infiriendonos un notable detrimento por la pestilencia, que recibe el Agua, y conque llega hasta nuestros fundos. D.<sup>no</sup> Ambrosio obra del beneficio de esta Arregua de los modos, uno introduciendo en una Fuente, que ha echo, parte del Agua, y otro de



Jando a los Inquilinos de sus Casitas, y Tiendas, q. echen den-  
tro del cauce sus basuras. Así pues es preciso, q. el cos-  
to de su limpieza se verifique con dinero suyo, y de todos los  
demas, que contribuyen a hacer el perjuicio porque re-  
xia muy injusto, que se nos impusiere una tal pensión  
a favor de los que reportan interes en la Atreguia,  
y co. penan a ponerla Cenagova.

Todas las Atreguias distribuidas en la Ciu-  
dad se derivan de una madre comun, y llegan a ban-  
das de Huentav, que se aprovechan de sus Aguas sin  
que hasta a hora ninguno halla pensado en que  
esos Huentavos hacen las limpiezas de todo el distric-  
to por donde pasan. Tanto orabamen suñen en  
los costos de la limpieza del Rio, y demas lugares con-  
tiguos a su pertenencia, q. se enquebran sin su  
culpa, y desde luego llegaría al ultimo esceso el  
menoscabo si estos Intererados huvieren de indem-  
nizar a todo el Verindario. Aun los Leguiones,  
que verdaderamente son brazos de Rio nose  
limpian integramente por los Atrendados en  
el ambito de la Ciudad, y así se ve, que el Monar-  
cenio de la Concepcion hace por su parte un  
considerable desembolso, y que los Molineros,  
y demas dueños de fincar esecutan lo mismo p.  
la parte q. los comprehende. No otros no he-

mos de ser excepcion de esta regla, con humilidades del Monasterio  
 de San Carmén, y de D.<sup>no</sup> Ambrosio Nabarro. Si este  
 y los demás habitantes de aquella situacion, por  
 donde media la Atreguia la dexan, y la enpuen-  
 can deben ser compelidos a limpiarla, y dexan de cau-  
 san novedades, que nunca se han permitido, pues no  
 se dara exemplar de haverenos impuesto el oner-  
 bamen, que a hora se solicita ni haverenos hallanado  
 a ruyin semejante de ruyidumbre. Harts beneficio  
 hemos echo al Monasterio con haverle de rembar-  
 zado la Plazuela en la actualidad, por un efecto de  
 benevolencia, y baxo de la proteccion de no renuncian  
 por este acto la libertad, y franquera, que nos com-  
 pete. Contentere con haver a honrado mas de setenta  
 pesos, que de rembolvamos, y de ganandore de la uni-  
 on, que ha echo con D.<sup>no</sup> Ambrosio recompensa a en-  
 de sobre la limpia, y transporte de los de ruyentes  
 porque el, y los demás vecinos inmediatos con los  
 que deben hazer el cargo en cuyos terminos.

A Un ped. <sup>mo</sup> <sup>mo</sup> asi lo probera, y mande en su. <sup>da</sup>

Pablo Matute  
 de los ap.  
 Miguel de Candia  
 Saleado

Jabian de Valar  
 Como taxendat. de las  
 de uenta de cretoy  
 Simon  
 de la Lama